



D E C R E T O

En virtud de lo establecido en el Capítulo IV "Control Y Fiscalización" del Título VI "Presupuesto y Gasto Público" - arts. 213 a 223 - del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Intervención General Insular del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote manifiesta su conformidad en relación a la **Subvención a Arrecife Bus, S.L.** consignada en el Presupuesto Prorrogado del ejercicio 2018 para el ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 4412.47202 "FA-Movilidad transporte terrestre público 2019-2020", 4412.47201 "FA-Convenio programa transporte colectivo Lanzarote 2018", 4412.4720018 "Rem 18/FA - Conv. Programa Transporte colectivo Viajeros", por importe de 116.136,10€, destinada a fomentar el uso del transporte público regular de viajeros mediante el bono residente canario en Lanzarote, correspondiente al mes de junio de 2019.

Resultando: Que la Coordinadora del Servicio de Transportes y Movilidad de este Cabildo propone el abono de la subvención a esta entidad, por importe de 116.136,10€, destinada a fomentar el uso del transporte público regular de viajeros mediante el bono residente canario en Lanzarote, correspondiente a las bonificaciones practicadas a los usuarios durante el mes de **junio de 2019.**

Resultando: Que por la Intervención de Fondos de esta Corporación se ha comprobado la documentación de carácter general, así como la correspondiente a las fases de autorización, compromiso, reconocimiento y justificación del gasto, de conformidad con el artículo 214 del RD legislativo 2/2004, de 5 de mayo del TRLRHL.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación de Régimen Local y especialmente el artículo 59 del Reglamento orgánico del Cabildo de Lanzarote;

RESUELVO:

Primero.- Conceder a la entidad ARRECIFE BUS, S.L., con C.I.F. B35082528, la subvención del "Bono Residente Canario en Lanzarote" correspondiente al mes de junio de 2019, por importe de CIENTO DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (116.136,10€), que figura en el Presupuesto Prorrogado del ejercicio 2018 para el ejercicio 2019, aplicaciones presupuestarias 4412.47202, 4412.47201 y 4412.4720018.

Segundo.- AUTORIZAR, COMPROMETER EL GASTO Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN.

Tercero.- ABONAR, en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de Disposición de Fondos.

Cuarto.- DECLARAR JUSTIFICADA ESTA SUBVENCIÓN.

Isabel María Martín Tenorio (1 de 2)
Consejera de Hacienda
Fecha Firma: 13/10/2019
HASH: 54f21a312f859e4804e169c4750835cf



María Dolores García Cid (2 de 2)
Titular Accidental del Órgano de Apoyo
Fecha Firma: 14/10/2019
HASH: fc287f2a04ab65db29b54416c7036a



DECRETO RESOLUCION

Número: 2019-4850 Fecha: 13/10/2019



Cod. Validación: 5WVAJPG375ADLQ9PC5Z9Z7Q | Verificación: <http://cabildodolanarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Lo que se comunica haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de notificación del Decreto.

Para el supuesto de presentación de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES ante el orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN.

Así lo ordena y firma la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fé de su autenticidad, del Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.

- Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta -

DECRETO RESOLUCION
Número: 2019-4850 Fecha: 13/10/2019



Cod. Validación: 5WVWAJPG375ADLQ9PC5E9Z9X7Q | Verificación: <http://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2